



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ASISTIDO POR EL DR. AUDOMARO GURRIA DEL CASTILLO, COORDINADOR DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR OTRA PARTE EL DR. FRANCISCO BETANZOS RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; EN CONJUNTO "LAS PARTES"; QUIENES LO FORMALIZAN AL TEÑOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

- 1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, COMO LO PREVÉ SU LEY ORGANICA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 0662. EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1987, Y DE AGUERDO CON SU FIN ESENCIAL, ES RESPONSABLE EN Y ANTE EL ESTADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. IMPARTE ESTA EDUCACIÓN CON VISTA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES, PROFESORES UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS ÚTILES A LA SOCIEDAD, QUE SATISFAGAN PRIORITARIAMENTE LAS NECESIDADES RUANTEADAS POR EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.
- 1.2. QUE EL M.A. RUBICEL GRUZ ROMERO: ES SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE RECHA 23 DE ENERO DE 2016, OTORGADO POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, RECTOR DE "LA UNIMERSIDAD", Y GUENTA CON FACULTADES AMPLIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,448 VOLUMEN XLII, DE FEGHA 28 DE ENERO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TÁBASCO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- 1.3. QUE EL DR. AUDOMARO GURRIA DEL CASTILLO, ES EL COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE "LA UNIVERSIDAD" TAL COMPOSA CREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2016, MISMO QUE ALLA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.
- 1.4. QUE EL M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI, ES EL ABOGADO GENERAL DE "LA UNIVERSIDAD". TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 1º DE MARZO DE 2017, OTORGADO POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, RECTOR DE LA "LA UNIVERSIDAD" Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,890, VOLUMEN LIII, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NIL LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

Miembro CUMEX desde 2008
Consorcio de
Universidades
Mexicanas



- 1.5. QUE PARA CUMPLIR CON SU FINES REQUIERE TEMPORALMENTE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FISICA CON CONOCIMIENTOS EN MEDICINA, ESPECIFICAMENTE EN LA ESPECIALIDAD DE GINECO-OBSTETRA, PARA ATENDER Y CUBRIR LAS NECESIDADES PROPIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE LA "LA UNIVERSIDAD" OTORGA A SUS DERECHOHABIENTES Y BENEFICIARIOS.
- 1.6. QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3, 6, 7, 20 Y 26 FRACCION I DE LA LEY ÓRGANICA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TÁBASCO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 19, 22, 53, FRACCIÓN IV, 74 FRACCIÓN II Y 75 DE SU ESTATUTO GENERAL, SU PREPRESENTANTE PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES YFINES ESENCIALES.
- 1.7. QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TAMBIÉN SE FUNDAMENTA ACORDE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6 9, 10, 11, 28, 49 \$57. DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE "LA UNIVERSIDAD".
- 1.8. QUE CUBRIRA LOS GASTOS Y COSTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON RECURSOS FINANCIEROS PROCEDENTES DE LOS SUBSIDIOS EDERAL, ESTATAL, DE SANEAMIENTO FINANCIERO, O CON RECURSOS PROPIOS DE "LA UNIVERSIDAD".
- 1.9. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ÉS UJA5801014N3.
- 1.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA ÉFECTOS DE ESTE CONTRATO EL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS UBICADO EN LA AVENIDA UNIVERSIDAD S/N ZONA DE LA CULTURA, COL MAGISTERIAL, C.P. 86040; VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO.

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIÓS" DECLARA

- 2.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON LA CAPACIDAD GENERAL SUFICIENTE PARA CONTRATAR Y LA ESPECIAL PARA CELÉBRAR ESTÉ COMPROMISO? EN RAZÓN, DE QUE, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES Y LA EXPERIENCIA PARA REALIZAR LAS LABORES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO; NA QUE SE DEDICA A EJERCER LA PROFESION DE GINECO-OBSTETRA DE LA CUAL OSTENTA EL TÍTULO DE LA ESPECIALIDAD, ACREDITÁNDOLO CON LA CÉDULA No. 3167717, EXPEDIDA POR LA DIRECGIÓN GENERAL DE PROFESIONES-GON FECHA 11 DE JULIO DEL 2000, DOCUMENTOS DE LOS CUALES EXHIBE ORIGINALES Y ANEXA FOTOCOPIAS.
- 2.2. QUE TIENE INTERES DE PARTICIPAR EN LA LABOR QUE SE CONTRATA, EN EL ENTENDIDO QUE LA MISMA ES DE DURACIÓN LIMITADA Y CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES. DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ.
- 2.3. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DONDE PRESTARA LOS SERVICIOS EL UBICADO PUVOR

DOMICILIO FISCAL EL MISMO.



- 2.4. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE PUVOGG **DUVOÉG**. EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DEL CUÁL EXHIBE ORIGINAL Y ANEXA UNA COPIA.
- 2.5. QUE EL SERVICIO QUE PRESTARÁ A "LA UNIVERSIDAD", NO SON SU ÚNICA FUENTE DE INGRESOS, PUES BRINDA EN FORMA INDEPENDIENTE A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LO SOLICITE Y POR LO TANTO NO ESTARA SUJETO A UNA REFACIÓN DE TRABAJO CON "LA UNIVERSIDAD", EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 20 Y 31 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- 2.6. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE CON TODOS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FÍSCALES CORRESRONDIÊNTES. 🐉 🗸 🗸

3. "LAS PARTES" DEGLARAN!

3.1. QUE HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE INDOLE CIVIL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO V. LA LEV DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TENIENDO CAPÁCIDADAURÍDICA PARA GONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, Y QUE RECONOGEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE STENTAN. POR LO QUE LIBREMENTE SE SUJETAN ALAS SIGUIENTES

ĆĽÁŰSUĽAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGATA COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A "LA UNIVERSIDAD" CONSISTENTE EN LA ATENCIÓN MEDICO QUIRURGICA EN LA ESPECIALIDAD DE GINECO-OBSTETRA A LOS USUARIOS DEL SERVICIO MEDICO DE LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE L'EL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA CON LA "LA UNIVERSIDAD" A LLEVAR A CABO LAS SÍGUIENTES ACCIONES:

- PRESTAR LA ATENCIÓN MEDICA QUIRÚRGICA A LOS DEL SERVICIO MÉDICO DE "LA A) UNIVERSIDAD" QUE LE SEAN ENCOMENDADOS DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS".
- LLEVAR UN EXPEDIENTE CLÍNICO COMPLETO DE LOS PACIENTES QUE LE SEAN ENCOMENDADOS B) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR "LA UNIVERSIDAD", Y AL TERMINO DE LA CONSULTAÇO POST-HOSPITALIZACIÓN DEBERÁ ENVIAR EL RESUMEN CLÍNICO EN EL CUAL RELATARÁ EL MOTIVO DE LA ATENCIÓN. ESTE RESUMEN CLÍNICO SERÁ ANEXADO AL EXPEDIENTE CLÍNICO DEL PACIENTE Y ARCHIVADO EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE LA "LA UNIVERSIDAD".
- AL EXPEDIR LAS RECETAS ESCRIBIRÁ EL NOMBRE DE LA SUSTANCIA ACTIVA (NOMBRE GENÉRICO) C) BASANDOSE EN EL LISTADO DE MEDICAMENTOS EXISTENTE EN "LA UNIVERSIDAD".

ÁOT}åæaf^}dfA^*ædÁn}ÁÞUVOEÐGÁÜØO HÁOEBÖAS*|[•ÁFFÍÁB^ÁædÉS^^ÁÖ^}^!ædÁB^Á/læð•]æb^}&ædÁ ÁOES&^•[ÁædÁædÁD;-{¦{æs&a5}ÁÚgà|a3ædÉAÁOEböas*|[•ÁHÁ Vædaære 81 Á, $^{\prime}$ à jaBaradaæk þáfi Ásh ÁsaBar $^{\prime}$ à j $^{\prime}$ Ásh ÁGEFÍ ÁShÁGBA jaBarada þásga þaBarada þásga OB&&^•[ÁsaÁgaÁQi-[¦{ as&ā5}ÁÚgà|38sebÁÁÁ°{ ^laskÁ!1ā...ē;ā[Á,&cas;[Éklas&&ā5}ÁÓs^Á]•Ášāj∧a;;āN}di•ÁÕ∧}∧lashóAĎ;abaáki∧ÁÖ|abeäsabaá5}ÁÁ Ò^•&|æã&Bæ&a5}Áå^Áæ40;4;{ æ&a5}Áæð%[{ [Á,ææÁæÁæÓ)ææ;[¦æ&a5}Ár}Áx^;•ã;}^•Áúgà|a&æèÉÁ



- D) POR DISPOSICIÓN DE LA LEY GENERAL DE SALUD (S.S.A.) EL MÉDICO TRATANTE QUE PRESCRIBA ANTIBIÓTICOS, PSICOTRÓPICOS O CONTROLADOS, DEBERÁ INCLUIR LA RECETA PARTICULAR DEL MÉDICO QUE PRESCRIBE O DA LA INDICACIÓN MÉDICA.
- E) EN EL CASO QUE CORRESPONDA LLEVAR A CABO LAS CIRUGÍAS A LOS PACIENTES QUE REQUIERAN ATENCIÓN QUIRÚRGICA, SE REALIZARÁ EN EL LUGAR QUE PREVIAMENTE LE DESIGNE "LA UNIVERSIDAD".
- F) TODA SOLICITUD QUIRURGICA DEBERÁ ANEXARLE RESUMEN CLÍNICO COMPLETO INCLUYENDO: ANTECEDENTES DE IMPORTANCIÁ RELACIONADO CON EL PADECIMIENTO, ESTADO CLÍNICO ACTUAL, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO QUIRURGIGO, SUGERIDO, RIESGO Y BENEFICIO DEL MISMO, ALTERNATIVAS, DEL TRATAMIENTO DE NO INTERVENCIÓN QUIRURGIGA Y PRONÓSTICO.
- G) GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD CON RESPECTO A LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE "LA UNIVERSIDAD" LE PROPORCIONE PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE.
- H) ATENDER AL PACIENTE EN EL DOMICILIO SENALADO EN LA DECLARACIÓN 2.3, EN EL HORARIO Y DÍAS QUE ROR ESCRITO LE INFORME A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DENTRO DE LOS TRES DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DENTRO DE LOS TRES DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DENTRO DE LOS TRES DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DENTRO DE LOS TRES DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DENTRO DE LOS TRES DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE LOS SERVICIOS DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE LOS SERVICIOS DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE LOS SERVICIOS DE LOS SERVICIOS DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE LOS SERVICIOS DE LOS SER
- I) HACER LAS NOTIFICACIONES RESPECTIVAS A DAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN LOS CASOS DE ENERMEDADES CONTAGIOSAS OFIN LAS QUENECESITEN ATENCIÓN LEGAL.
- J) DESEMPEÑAR SUS SERVICIOS DE MANERA EFICIENTE Y DE ACUERDO A SU SABER Y ENTENDER.
- K) SOLICITAR A LOS USUARIOS DEL SERVICIO MEDICO DE LA UNIVERSIDAD" LA ORDEN DE ATENCIÓN E IDENTIFICACION COMO DERECHO HABIENTES.
- LAS DEMÁS NECESARIÁS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA ÚNIVERSIDAD".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE GONTRATO LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A LLEVARA GABO LAS SIGUIENTES AGGIONES:

- A) ENVIAR AL USUARIO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS CON UNA RESPECTIVA ORDEN DE ATENCIÓN.
- B) DOTAR DE RECETARIOS Y HOJAS DE ENVIÓ DEL PACIENTE.
- C) LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- MONTO DE LOS SERVICIOS.

POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECIBIRÁ \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CONSULTA, \$900.00 POR DIA DE VISITA HOSPITALARIA Y LOS PROCEDIMIENTOS SEGÚN LISTA DE PRECIOS, MENOS EL I.S.R., DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO. LO ANTERIOR, CONSIDERANDO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SE ANEXA LISTA DE PRECIOS AL FINAL DEL CONTRATO.

Miembro CUMEX desde 2008 Consorcio de Universidades Mexicanas

00000 del al4/8do General 12/20/15/a/20



LA CANTIDAD ESPECIFICADA EN ESTA CLÁUSULA CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE PRESTE A "LA UNIVERSIDAD"POR LO QUE NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO. ASIMISMO, DICHA CANTIDAD NO PODRÁ SER MODIFICADA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO NO CONSIDERADO EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁ REMITIRSE LOS PRECIOS DE MANERA ANTICIPADA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PARA SU AUTORIZACIÓN.

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DEL PAGO. Y Y

CUINTA.- FORMA Y LUGAR DEL PAGO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTARÁ ANTE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE "LA UNIVERSIDAD" EL RESREGIMO RECIBO DE HONORARIOS PROFESIONALES QUE CONTENGA LOS REQUISITOS FISCÁLES EXIGIDOS POR LA LEY PACOMPAÑADO DE LA RELACIÓN DE LOS PACIENTES EN EL FORMATO DE LISTADO QUE DEBERÁ SOLICITAR ALLÁRGA DEL CONTABILIDAD DE LA JEFATURA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS MÉDICOS UNA VEZ CUMPLIDO EL PLAZO, "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A LIQUIDAR EL RÈCIBO CORRESPONDIENTE ENTREGÁNDOSELE EL PAGO RESPECTIVO.

CON LA FINALIDAD DE PROGEDERA SU PAGO, DEBERÁ PRESENTAR EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS FORMATIO DE ABONO EN CUENTA, DEBIDAMENTE REQUISITADO Y AUTORIZADO POR LA INSTITUCIÓN BANGARIA.

SEXTA.- OTRAS CONTRATACIONES

"LA UNIVERSIDAD" PUEDE, A SU ENTERA DISCREGION, CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OTRO U OTROS ESPECIALISTAS PARA QUE, EN COLABORACION CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EFECTÚEN LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS EN ESTE CONTRATO

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN. (C

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ EN TODO TEMPO, A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE SEÑALE, DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO A FIN DE SUPERVISAR Y VIGILAR QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN BRINDANDO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS. ASIMISMO, PODRÁ DAR LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES PARA UNA MEJOR EJECUCIÓN, SIN QUE ESTO MPLIQUE MODIFICACIONES A LAS OBLIGACIONES Á CARGO DE LES PRESTADOR DE SERVICIOS", DE NO AJUSTARSE A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO CONTRATADO LA UNIVERSIDAD" PROCEDERÁ A APLICAR LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SERÁ CONSIDERADO EN NINGÚN CASO COMO TRABAJADOR DE "LA UNIVERSIDAD". PARA LOS EFECTOS DE LAS DISPOSICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTES Y APLICABLES.

NOVENA.- SERVICIOS NO ESPECIFICADOS.

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZA TRABAJOS QUE NO SE ENCUENTREN ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, O QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE ORDENADOS POR "LA" UNIVERSIDAD" INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURRA POR SU EJECUCIÓN, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO. LOS TRABAJOS REALIZADOS EN ESTE-GONTEXTO, QUEDARÁN EN BENEFICIO DE LA "LA UNIVERSIDAD".

Miembra CUMEX desde 2008 Consorcio de Universidades 7 Mexicanas



DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO, Y SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y FIRMADAS POR LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PRESERVAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTOS A QUE TENGA ACCESO DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR SER PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "LA UNIVERSIDAD", POR LO QUE NO PODRÁ USARLOS, REVELARLOS Y/O HACERLOS, ACCESIBLES A CUALQUIER TERCERO POR MEDIO IMPRESO, ELECTRÓNICO, CONFERENCIAS, PUBLICIDAD O CUALQUIER OTRA FORMA O MEDIO, YA SEA EN PARTE O EN SU CONJUNTO, DEBJENDO OBSERVAR LO ANTERIOR, TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO, LA OBLIGACIÓN DE CONGIDENCIALIDAD. SERÁ DURANTE LA VIGENCIA DE CONTRATO Y SUBSISTIRÁ AÚN DESPUÉS DE HABER CONCLUIDO LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.

EN CASO DE CONTRĂVENIR "EU PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTA DISPOSICION, "LA UNIVERSIDAD" SE RESERVA EL DERECHO DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y APLICAR LA PEÑA CORRESPONDIENTE, CON INDEPENDENCIA DE LAS DEMÁS ACCIONES QUE PUEDA EJERCITAR EN SU CONTRA.

DÉCIMA SEGUNDA - CASO FORTUITO

AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD DIVILI EN CASO DE RETRASO, MORA E INCUMPLIMIENTO TOTALO PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ENTENDIENDOSE POR ESTOTA TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO QUE ESTE EUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE Y QUE AUN PRÉVIÉNDOLO NO SE PUEDA ENTAR, TALES COMO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS

EN TALES CASOS, DEBERÁN REVISAR DE COMUN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DEST TERMINACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO EMPÈZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

EN CASO DE QUE "LA UNIMERSIDAD" TUMERAN NEGESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE REQUERIRÁ DE LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PAR ÉL, MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO Y CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN PRESENTE A **"EL PRESTADOR** DE SERVICIOS".

POR SU PARTE, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE AVISO DADO POR ESCRITO A "LA UNIVERSIDAD", CON QUINCE DÍÀS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER TOTAL O, PARCIALMENTE, 河東州東ORAL

Miembro CUMEX desde 2008 Consorcio de Universidades



DEFINITIVAMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, NI HACER EJECUTAR PARCIAL O TOTALMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR TERCERA PERSONA. EN CASO DE CONTRAVENIR LO ANTERIOR, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CUYO CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.

DÉCIMA SÉXTA.- IMPUESTOS.

TODOS LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SERÁN POR CUENTA DE LA PARTE QUE CORRESPONDA, POR LO QUE LAS PARTES CONVIENEN EN CUMPLIR CON SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES EISCALES, HACIENDO LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES.

DÉCIMA SEPTIMA.- PÉNA CONVENCIÓNAL.

"LA UNIVERSIDAD" CONVIENE CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN PACTAR, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, UNA PEÑA DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y SU TOPE MÁXIMO SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO).

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ RÉSCINDIR EL-PRÉSENTE CONTRATO, CINTRATO, SINTATIVA SE SENALAN:

- A) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLE GON CUALOUIERA DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATION.
- B) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO REALIZA LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS Y HORAS CONVENIDAS
- C) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS.
- D) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SUSTITUYE LOS SERVICIOS QUE LE HUBIEREN SIDO RECHAZADOS.
- E) CUANDO EXISTA IMPOSIBÍLÍDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE **EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**,
 PARA OTORGARLOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS Y:
- F) CUANDO LAS DIVERSAS DISPOSICIONES APLICABLES ASÍ LO SEÑALEN.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA UNIVERSIDAD" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI SE DAN UNA O VARIAS DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ EJERCER SU DERECHO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE QUE SE LLEVEN A CABO LAS DEMÁS ACCIONES LEGALES À QUE TENGA DERECHO PARA SALVAGUARDAR SUS INTERESES.

Miembro CUMEX desde 2008 Consorcio de Universidades Mexicanas Class 24 aboption General 1212 V 12 4 12 0





PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "LA UNIVERSIDAD" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO. LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA UNIVERSIDAD" TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR LE PRESTADOR DE SERVICIOS", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN.

LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO IM ELICALA ACEPTACIÓN & SOMETIMIENTO EXPRESO DE LAS PARTES AL PROCEDIMIENTO ESTABLEGIDO EN ESTA CLAUSULA.

VIGÉSIMA.- JURISDIĆCIÓN. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O

FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDADE SALVAHERMOSA, TABASCO, ELDÍA 01 DE ENERO DEL 2018.

POR "LA UNIVERSIDAD"

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO?

QU JUARE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

DR. FRANCISCO BETANZOS RAMÍREZ.

DR. AUDOMARO GURRIA DEL CASTILLO

COORDINADOR-GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS.

REVISIÓN LEGAL:

M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI

ABOGADO GENERAL.

iembro CUMEX desde 2008 Consorcio de Universidades 🧷 Mexicanas





LISTA DE PRECIOS DE GINECOLOGIA 2018.

CIRUGIAS	CIRUJANO
CONSULTA	\$ 300.00
BIOPSIA DE CERVIX	\$ 500.00
BIOPSIA DE ENDOMETRIO	\$ 500.00
RETIRO 6 COLOCACIÓN DE MPLANTE (DIÚ).	\$ 800.00
DIA DE VISITA HOSPITA PARIA	\$ 900.00
ELECTROFULGURACION	\$1,500.00
RESECCIÓN DE LESIÓN DE VERRUGAS EN VULVA	\$1,500.00
CRIOTERAPIA DE CERVIX (CRIOCIRUGIA)	\$2,000.00
RETIRO DE CERCLAGE ENDOCERVICAL	\$2,500.00
LEGRADO UTERINO INSTRUMENTAL	\$3,500.00
RESECCIÓN DE GLANDULA DE BARTHOLINO	\$4,500.00
RESECCION DE TUMORACION EN MAMA (FIBROADENOMA).	\$5,000.00
CONIZACIÓN CERVICAL	\$5,000.00
PLASTIA UMBILICAL	\$6,000.00
CESAREA IIIIA (EE E) / / / III	\$6,000.00
PARTO EUTOCICO	\$7,000.00
PARTO EUTOCICO ATENCIÓN DE PARTO	\$7,000.00
MIOMECTOMIA VALUE	\$7,000.00
MIOMECTOMIA MULTIPES 1721	\$7,000.00
COLPERINEOPLASTIA ANTRY POSTERIOR	\$7,000.00
LAPAROTOMIA EXPLORADORA (TO THE LOS OF THE	\$8,000.00
ATENCION DE PARTO, SAIPIGOCEASIAN, PLASTIA UMBILICAL	\$8,000.00
CESAREA DE URGENCIA	\$8,000.00
CESAREA + O.T.B. (URGENCIA)	\$8,000.00
CONDILOMATOSIS	\$8,000.00
HISTERECTOMIA VAGINAL COLPERINOPLASTIANA ACCIVITY	\$8,500.00
SACROPEXIA	\$10,000.00
HISTERECTOMIA TOTAL ABDOMINAL	\$10,000.00
SALPINGOCLASIA	\$ 6,000.00
EXCERESIS DE POLIPO CERVICAL (en consultorio)	\$ 1,000,00
	
	L



Nombre del ár	Coordinación General de Servicios Médicos	
Documento	Contratos de Honorarios	
Partes o secci clasificadas y pág que lo conformar	ginas	
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN		
Artículo 124 de la	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	
	AFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física icada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los es.	
PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.		
PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.		
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN		
	Para atender una solicitud de acceso a la información.	
Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular d		
Fecha y número de la Sesión del de Transparenci como el acuerdo que se aprobó la vipública.	Comité a, así en el CT/ORD/10/2018 17/10/2018 ; Acta de Sesión del Comité:	